UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 802 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 28 NOV. 2019

Visto el expediente administrativo sobre observaciones a la Resolución del Consejo Universitario Nº 793-2019-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 351-2019-UNSCH-R, de fecha 01 de abril de 2019, se cesó por límite de edad a Ramón Sulca Berrocal y Teófilo Allcca Tomaylla, servidores nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, a partir del 30 de agosto de 2019 y 08 de setiembre de 2019, respectivamente;

Que, por Resolución del Consejo Universitario Nº 793-2019-UNSCH-CU, de fecha 04 de noviembre de 2019, se suspendió la ejecución de la Resolución Rectoral Nº 351-2019-UNSCH-R, en cuanto se refiere a los servidores Ramón Sulca Berrocal y Teófilo Allcca Tomaylla, a partir del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2019;

Que, a través del Informe Nº 2411-2019-UNSCH-OGA/OAPER, de fecha 08 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración ha formulado las observaciones a la Resolución del Consejo Universitario Nº 793-2019-UNSCH-CU, por no contar con las opiniones técnicas de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, de conformidad con el artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de setenta años de edad.
b) Pérdida de la nacionalidad.
c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas.
d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.
e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia.
f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Que, el Tribunal Constitucional ha establecido que de acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad (Expediente N° 2430-2003-AA/TC);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 802 -2019-UNSCH-CU

Que, a través del Informe Técnico Nº 1139-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido lo siguiente:

> "(...) el literal a) del artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276 determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los 70 años de edad, no existiendo en este decreto legislativo o su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido."

Que, la expedición de la Resolución del Consejo Universitario Nº 793-2019-UNSCH-CU, de fecha 04 de noviembre de 2019, se ha efectuado sin observar el artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, por lo que debe dejarse sin efecto dicho acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DEJAR sin efecto la Resolución del Consejo Universitario Nº 793-2019-UNSCH-CU, de fecha 04 de noviembre de 2019, mediante la cual se suspendió la ejecución de la Resolución Rectoral Nº 351-2019-UNSCH-R, en cuanto se refiere a los servidores Ramón Sulca Berrocal y Teófilo Allcca Tomaylla, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSÉ ALEJANDRO YARLEQUÉ MUJICA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 802 -2019-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Racionalización
Oficina de Administración de Personal
Ramón Sulca Berrocal
Teófilo Allcca Tomaylla
Archivo

CAZP/ywvj